

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4431-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 19 de la Ley de Nacionalidad.
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Enrique Rojas Orozco.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de noviembre de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de noviembre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Fortalecer los controles existentes en el proceso para que los extranjeros logren naturalizarse como ciudadanos mexicanos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículos 73, en relación con el artículo 30, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE NACIONALIDAD	Proyecto de Decreto
Artículo 19.- ...	Único. Se reforma la fracción segunda del artículo 19 y se adiciona un último párrafo al artículo 19; de la Ley de Nacionalidad; para quedar como sigue:
I a II. ...	Artículo 19. El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá:
III. Probar que sabe hablar español, conoce la historia del país <i>y está integrado a la cultura nacional;</i> y	I. a II.
IV.	III. Probar, a través del examen que determine la Secretaría, que sabe hablar, leer y escribir español, conoce la historia del país, entiende el funcionamiento del gobierno mexicano, conoce los símbolos patrios y está integrado a la cultura y a las tradiciones nacionales ; y
...	IV.
	...
No tiene correlativo	Posterior al cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y cualquier otro que establezca la presente Ley y su Reglamento, y una vez recibida la notificación de que obtendrá la carta de naturalización, deberá juramentar que será fiel y leal a la República Mexicana, que se adhiere a los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que respetará las leyes que de ella emanan, y que



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	tendrá buena disposición para guardar el orden, la felicidad y el bienestar del país.
	<p style="text-align: center;">Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación .</p> <p>Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la misma.</p>

JCHM